

**MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE****ORDENANZA N° 624-2024-MDPL**

Pueblo Libre, 27 de setiembre de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE;

VISTO; el Memorando N° 1151-2024-MPL/GCSC, con fecha 13 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana; el Memorando N° 289-2024-MPL-GDUA, de fecha 13 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente; el Memorando N° 1781-2024-MPL-GA-SG, con fecha 13 de setiembre de 2024, de la Subgerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 2099-2024-MPL-GA/SGLP, de fecha 13 de setiembre de 2024, de la Subgerencia de Logística y Patrimonio; el Informe N° 385-2024-MPL/GRDE-SRFT, con fecha 16 de setiembre de 2024, de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria; el Memorandum N° 1391-2024-MPL-GPP, con fecha 16 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 659-2024-MPL-GDUA-SGGA, de fecha 13 de setiembre de 2024, de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Informe N° 0389-2024-MPL-GRDE-SGRFT, de fecha 16 de setiembre de 2024, de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria; el Memorandum N° 343-2024-MPL-GRDE, con fecha 17 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico; el Informe N° 552-2024-MPL-GAJ, de fecha 17 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 1652-2024-MPL-GM, con fecha 18 de setiembre de 2024, de la Gerencia Municipal; y

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, así mismo, el numeral 4 del artículo 195 de nuestra Carta Magna, establece que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes; entre otros, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, con relación al asunto de la materia, el artículo 74 de la norma bajo comentario, dispone que, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona; ello en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, en adición a lo expuesto, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que es atribución del Concejo Municipal; entre otros, aprobar, modificar derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 40 del mismo cuerpo normativo, precisa que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, además señala



que, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, por otro lado, el literal a) del artículo 68 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, adicionalmente, el artículo 69 del TUO antes descrito, establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar, la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento; así como, el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial;

Que, de igual forma, el artículo 69-A de la norma antes mencionada, establece que las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada; así como, los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. La difusión de las Ordenanzas antes mencionadas se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de la misma manera, el artículo 69-B del citado marco normativo, establece que las municipalidades distritales pueden determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por dichos conceptos al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la capital o departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Ordenanza N° 554-MPL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 305-MML (del Concejo Metropolitano de Lima), publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 28 de diciembre de 2019, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2020; prorrogada para el ejercicio 2021 mediante la Ordenanza N° 573-MPL, y reajustada con el índice de precios al consumidor de 1.15% , ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 366-MML del Concejo Metropolitano de Lima, publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 16 de diciembre de 2020; prorrogada para el ejercicio 2022 mediante la Ordenanza N° 590-MPL, y reajustada con el índice de precios al consumidor de 2.15%, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 434-MML (del Concejo Metropolitano de Lima), publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 20 de diciembre de 2021; prorrogada para el ejercicio 2023, mediante Ordenanza N° 604-MPL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante el Acuerdo de Concejo N° 373-2022-MML, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 16 de noviembre de 2022, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio Fiscal 2023; y la Ordenanza N° 613-MPL, reajustada con el índice de precios al consumidor de 3.30%, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 521-MML (del Concejo Metropolitano de Lima), publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 22 de diciembre de 2023; estableciendo que los arbitrios municipales son de periodicidad mensual;

Que, se precisa que, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza N° 2386-MML, la cual sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, estableciendo como requisitos indispensables para la vigencia de la ratificación de la Ordenanza que prorroga o reajusta los montos de los Arbitrios de ejercicios anteriores, así como la validación por el Concejo Metropolitano de Lima, que deberán ser presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria – SAT;

Que, por otro lado, el Servicio de Administración Tributaria – SAT, a través de la Directiva N° 001-006-00000035, regula la determinación de los costos referidos a la prestación de servicios; así como, el contenido del Informe Técnico que lo sustente, aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia de Lima. La Municipalidad de Pueblo Libre, mediante la Ordenanza N° 613-MPL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 521-MML, aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2024, en el Distrito de Pueblo Libre;

Que, ahora bien, con Memorando N° 1151-2024-MPL/GCSC, con fecha 13 de setiembre de 2024, la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana informa a la Subgerencia de Registro y Fiscalización



Tributaria que, se ha realizado la evaluación del Servicio de Serenazgo, permitiendo mantener a la fecha las condiciones en que se brindan dichos servicios y respecto a la ejecución de Costos, Tasas y proyección de ingresos realizados durante el ejercicio 2023 de los Arbitrios Municipales de Barrio de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, establecido en la Ordenanza N° 613-MPL, los cuales se van a mantener para el periodo 2025;

Que, con Memorando N° 289-2024-MPL-GDUA, de fecha 13 de setiembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, señala que, no se han contratado servicios de Limpieza Pública, recojo de Residuos Sólidos y mejora del ornato y afines mediante tercerización u otras formas de intermediación laboral; así mismo, no se cuenta con laboratorios de ensayo ambiental y respecto a los Lubricentros y Veterinarias, la generación es solo respecto a los residuos no peligrosos y por lo señalado, se ha establecido que el límite del pesaje actual de residuos sólidos es 145 kg/día. Así mismo, ha establecido que los generadores mayores a 145kg pueden decidir que les preste el servicio una empresa operadora del servicio o la Municipalidad cuando proceda a notificar y si los generadores aceptan lo incluye en el cuadro de distribución;

Que, mediante el Memorando N° 1781-2024-MPL-GA-SG, con fecha 13 de setiembre de 2024, la Subgerencia de Recursos Humanos, señala que, considera que para el periodo 2025, se va a mantener la cantidad de personal asignado a los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuo Sólidos, Parque y Jardines, y Serenazgo para el periodo 2024, en atención a lo informado por la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana y la Subgerencia de Gestión Ambiental; toda vez que, de la evaluación y diagnóstico de los servicios mencionados se ha determinado que se mantendrá la cantidad de personal asignado actualmente a dichos servicios para el periodo 2025, fundamentando ello en los estudios realizados por las áreas técnicas correspondientes que confirman la estabilidad en los requerimientos operativos y de personal para la continuidad de los servicios de manera óptima;

Que, de la misma forma, con Informe N° 2099-2024-MPL-GA/SGLP, de fecha 13 de setiembre de 2024, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, informa que para el periodo 2025, se va a mantener la cantidad de materiales, depreciación de maquinaria y otros costos y gastos variables en la prestación de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo para el periodo 2024 y que respecto a la ejecución de costos materiales, servicios de terceros y gastos administrativos, servicios de mantenimiento de la maquinaria, servicios de agua potable, energía eléctrica, telefonía celular y fija, asignado a los servicios indicados, se propone que se realice para el 2025, los costos aprobados en el periodo 2024, de los Costos, Tasas y estimación de Ingresos proyectados de los Arbitrios Municipales de Barrio de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, establecido en la Ordenanza N° 613-MPL, vigente para el periodo 2024;

Que, con Informe N° 385-2024-MPL/GRDE-SRFT, con fecha 16 de setiembre de 2024, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, informa que para el periodo 2025, se va a mantener el área construida para el servicio de Recolección de Residuos Sólidos, para el periodo 2024. Ello se debe a que se ha realizado similar cantidad de altas (registros) de nuevos contribuyentes y predios y similar cantidad de bajas (descargos);

Que, en adición a lo expuesto, mediante Memorándum N° 1391-2024-MPL-GPP, con fecha 16 de setiembre de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el detalle de información respecto a la ejecución de costos por centro de costos del servicio del Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo de enero a agosto 2024 y la proyección de los costos por centro de costos del servicio del Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo, de setiembre a diciembre 2024;

Que, a través del Memorando N° 659-2024-MPL-GDUA-SGGA, de fecha 13 de setiembre de 2024, la Subgerencia de Gestión Ambiental, remite el sustento para el proyecto de ordenanza que aprueba con ajuste del IPC para el periodo 2025, los Costos, Tasas y estimación de ingresos de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, establecido en la Ordenanza N° 613-MPL, vigente para el periodo 2024, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 2386, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el proceso ratificatorio de Ordenanzas Tributarias;

Que, con Informe N° 0389-2024-MPL-GRDE-SGRFT, de fecha 16 de setiembre de 2024, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, remite a la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, el proyecto de ordenanza que aprueba los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo correspondientes al periodo 2025 con el reajuste de índice de precios al consumidor para el periodo 2025 del 2.10%; así como, el informe técnico financiero que la sustenta, para las acciones pertinentes;

Que, mediante Memorándum N° 343-2024-MPL-GRDE, con fecha 17 de setiembre de 2024, la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, refiere que se ha realizado la revisión y evaluación de los informes



sustentatorios de las áreas competentes; así como, de la ejecución de costos de los servicios indicados; por lo que, es de opinión de la procedencia de una Ordenanza Municipal que establece la vigencia de los importes de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo, aprobados al año 2024 con el reajuste de índice de precios al consumidor – IPC para el periodo 2025 en la Municipalidad de Pueblo Libre; por tal motivo, remite el proyecto respectivo; así como, el Informe Técnico Financiero de Costos sustentatorio, que continúe los costos, tasas y estimación de ingresos que establece la vigencia de los importes de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo, aprobados en la Ordenanza N° 613-MPL con el reajuste de índice de precios al consumidor para el periodo 2025 del 2.10% y se continúe con el trámite respectivo de aprobación, debiendo ser presentada ante el Servicio de Administración Tributaria – SAT, para continuar con el procedimiento de ratificación;

Que, conforme a ello, con Informe N° 552-2024-MPL-GAJ, de fecha 17 de setiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, en base a los informes técnicos emitidos por las áreas competentes, se colige que han sido emitidos de acuerdo a sus funciones y competencias; así como, en cumplimiento de la normativa legal vigente; por lo que, considera viable que el proyecto de Ordenanza Municipal que establece la vigencia de los importes de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, aprobados al año 2024 con el reajuste de Índice de Precios al Consumidor – IPC para el periodo 2025 en la Municipalidad de Pueblo Libre, emitido por la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, sea sometido para su aprobación ante el Concejo Municipal, debiendo tenerse presente que, para su posterior ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, deberá cumplirse con la presentación de la documentación e información técnica señalada en la Ordenanza N° 2386 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, por lo expuesto, mediante Memorando N° 1652-2024-MPL-GM, con fecha 18 de setiembre de 2024, la Gerencia Municipal remite todos los actuados a la Secretaría General a efectos que, realice las coordinaciones respectivas para que sea sometido a la aprobación del Concejo Municipal, considerando el plazo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza N° 2386 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Estando de conformidad a lo establecido por el numeral 8 del artículo 9; así como, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal y con el voto por **MAYORÍA** de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprueba lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO, APROBADOS AL AÑO 2024 CON EL REAJUSTE DE ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR - IPC PARA EL PERIODO 2025, EN LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE**

**Artículo Primero: MARCO LEGAL APLICABLE**

**APLÍQUESE**, para el ejercicio fiscal 2025, lo dispuesto en la Ordenanza N° 554-MPL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 305-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 28 de diciembre de 2019, prorrogada mediante Ordenanza N° 573-MPL con un incremento del IPC de 1.15% , ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 366-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial “El Peruano”, con fecha 16 de diciembre de 2020; prorrogada mediante la Ordenanza N° 590-MPL con un incremento del IPC de 2.15%, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 434-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial “El Peruano” con fecha 20 de diciembre de 2021; prorrogada por la Ordenanza N° 604-MPL con un incremento del IPC de 3.21%, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 373-2022-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 16 de noviembre de 2022, en lo que respecta a los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo y la Ordenanza N° 613-MPL, reajustada con el índice de precios al consumidor de 3.30%, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 521 (del Concejo Metropolitano de Lima), publicada en el diario oficial “El Peruano” con fecha 22 de diciembre de 2023;

**Artículo Segundo: DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO PERIODO 2025**

**APROBAR** para el ejercicio fiscal 2025, la aplicación de los Costos y Tasas, para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Parques y Jardines, y Serenazgo establecidos



en la Ordenanza N° 613-MPL, los cuales han sido reajustados con la variación de Índices de Precios al Consumidor – IPC, al mes de agosto del año 2024, que asciende a 2.10%, de conformidad con la Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI, del Instituto Nacional de Estadística e Informática, publicada con fecha 01 de setiembre del año 2024.

### **Artículo Tercero: DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO**

**APROBAR**, el Informe Técnico Financiero que sustenta el mantenimiento de las tasas por los Arbitrios de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo, y de la ejecución del gasto; así como, el cuadro de tasas aplicables y la estimación de ingresos para el ejercicio 2025, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

### **Artículo Cuarto: VIGENCIA DE LA NORMA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2025, previa publicación de esta en el diario oficial “El Peruano”, conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

### **Artículo Quinto: PUBLICACIÓN**

La Municipalidad de Pueblo Libre publicará el íntegro de la presente Ordenanza, incluyendo su Anexo; así como, el Acuerdo de Concejo que lo ratifica, en su portal web institucional. Sin perjuicio de la citada publicación, la presente Ordenanza será publicada en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT de Lima.

### **Artículo Sexto: FACULTADES REGLAMENTARIAS**

Facúltese a la señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MONICA ROSSANA TELLO LOPEZ  
Alcaldesa

## **ANEXO I**

### **INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL PERIODO 2025**

#### **1. ASPECTOS GENERALES DE LA ORDENANZA A REAJUSTAR POR EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR IPC.**

La Municipalidad de Pueblo Libre, en aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, ha previsto reajustar el costo y las tasas de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, que fueron establecidos en la Ordenanza N° 613-MPL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 521 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial “El Peruano” con fecha 22 de Diciembre de 2023; con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana a agosto de 2024, la misma que asciende a 2.10% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 01 de setiembre de 2024.

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, INEI, con Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI, del Instituto Nacional de Estadística e Informática, publicada con fecha 01 de Setiembre del 2024., aprueba los índices de precios al consumidor a nivel de Lima Metropolitana, correspondiente al acumulado al Mes de Agosto del 2024, resolviendo aprobar la variación del Índice de Precios al Consumidor – IPC, en un porcentaje del 2.10%.



Este procedimiento se realiza cumpliendo lo establecido en la Ordenanza N° 2386-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el “Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima”, la cual señala en su Artículo 8° que las municipalidades distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC - Variación del Índice de Precios al Consumidor, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B, del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, siempre que cumplan con las condiciones siguientes:

La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se requiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima y además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud.

La Municipalidad de Pueblo Libre, cuenta con la Ordenanza N° 554-MPL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 305 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario Oficial “El Peruano” con fecha 28 de diciembre de 2019, prorrogada por la Ordenanza N° 573-MPL2 con un incremento del IPC de 1.15%, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 366-MML y publicadas en el diario oficial “El Peruano” el 16 de diciembre de 2020, prorrogada por la Ordenanza N° 590-MPL con un incremento del IPC de 2.15%, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 434-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial “El Peruano” el 20 de diciembre de 2021, prorrogada por la Ordenanza N° 604-MPL4 con un incremento del IPC de 3.21%, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 373-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial “El Peruano” el 16 de diciembre de 2022 en lo que respecta a los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo. y la Ordenanza N° 613-MPL, reajustada con el índice de precios al consumidor de 3.30%, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 521 (del Concejo Metropolitano de Lima), publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 22 de diciembre de 2023;

Para efectos de la elaboración de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2025, de acuerdo con la información de la base de datos, administrada a través del sistema SISMUNI, solo se han considerados los predios a los que legalmente se les puede determinar los arbitrios, los cuales resultan siendo similares a la cantidad de predios y contribuyentes utilizados para el ejercicio 2024, asimismo, se mantienen sin variación los metros lineales (ml.) del servicio de barrido de calles y área construida (m<sup>2</sup>) para efectos del servicio de recolección de residuos sólidos; conforme a lo señalado por la Gerencia de Tecnología de la Información en su Informe N° 659-2024-MPL/GTI.

Que, el Artículo 40° de la Ley 27972, establece la formalidad que deben cumplir las municipalidades Distritales en materia tributaria, disponiendo que las tasas deben ser ratificadas por la Municipalidad Metropolitana lo que se encuentra regulado por la Ordenanza N° 2386 que sustituye a la Ordenanza N° 2085 y sus modificatorias de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba el “Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el Ámbito de la Provincia de Lima”, señala en su Artículo 8° que “las municipalidades distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, e n aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, estableciendo las condiciones que se deben cumplir.

Que, en aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, relacionado con la aprobación anual de los Arbitrios Municipales; al mes de Agosto, se efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondientes al presente ejercicio fiscal 2024, observándose que no existe una variación sustancial y significativa con respecto a la proyección realizada a Diciembre del 2024, efectuada para el cálculo de arbitrios del presente ejercicio fiscal, los cuales fueron formulados mediante Ordenanza N° 613-MPL y ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 521.

Que en cumplimiento a la Ley N° 31254 – Ley que prohíbe a los gobiernos Locales la tercerización, y toda forma de intermediación Laboral, de los Servicios de Limpieza Pública y afines que prestan los obreros municipales, y que de acuerdo a lo señalado en el Artículo 4°, no se ha contratado servicios de Limpieza Pública, recojo de Residuos Sólidos, y mejora del ornato y afines, mediante tercerización u otras formas de intermediación laboral, Que, la Municipalidad a la fecha viene realizando la tercerización sólo de las actividades de Tratamiento y Disposición final, para el servicio de recolección de residuos sólidos, estas



no está consideradas dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo 4º, respecto a la contratación servicios de Limpieza Pública, recojo de Residuos Sólidos, y mejora del ornato y afines.

Que, la Subgerencia de Gestión Ambiental con Memorando N° 659-2024-MPL-GDUA-SGGA, señala que los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines, que se vienen brindando el presente año es conforme a los Planes de Servicios, y a las metas de ejecución previstas para el ejercicio 2024 y que para el próximo ejercicio 2025, se tiene previsto mantener el ejercicio, bajo las mismas características y operatividad, con la que se viene brindando actualmente, y según los parámetros establecidos en la Ordenanza N° 613-MPL. Asimismo con Memorando N° 1151-2024-MPL/GCSC, la Gerencia de Coordinación Seguridad Ciudadana, señala que se ha realizado la evaluación del Servicio de Serenazgo, y que han permitido mantener a la fecha las condiciones en que se brindan dichos servicios, y con respecto a la ejecución de Costos, Tasas y proyección de ingresos realizados durante el ejercicio 2024 de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, establecido en la Ordenanza N° 613-MDPL, los cuales se van a mantener para el periodo 2025.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión Ambiental, mediante Memorando N° 289-2024-MPL-GDUA, señala, que en cumplimiento a la Ley N° 31254 – Ley que prohíbe a los gobiernos Locales la tercerización, y toda forma de intermediación Laboral, de los Servicios de Limpieza Pública y afines que prestan los obreros municipales, y que de acuerdo a lo señalado en el Artículo 4º, no se ha contratado servicios de Limpieza Pública, recojo de Residuos Sólidos, y mejora del ornato y afines, mediante tercerización u otras formas de intermediación laboral.

Que, si bien la Municipalidad ha tercerizado las actividades de Tratamiento y Disposición final, para el servicio de Alquiler de vehículos para la recolección de residuos sólidos, estas no estarían consideradas dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo 4º, respecto a la contratación servicios de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, y mejora del ornato y afines, mediante tercerización u otras formas de intermediación laboral; no obstante a ello, se informa que las actividades de “tratamiento y disposición final” , continuarán siendo tercerizadas al término del contrato vigente.

Que, mediante Memorándum N° 1391-2024-MPL/GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa sobre el cumplimiento de los gastos al mes de agosto del 2024, de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, por lo que estima que, a Diciembre del 2024, el nivel de ejecución de gastos sea superior al 116.10%, de los costos aprobados en la Ordenanza N° 613-MPL, con la cual se aprobaron los Arbitrios del periodo 2024. Que, dicha mayor ejecución de los costos adicionales a los costos aprobados, serán asumidos por la Municipalidad, y en ningún caso los mismos serán trasladados a los contribuyentes.

Que, mediante Informe N° 385-2024-MPL-GM/GRDE-SRFT, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, señala que para los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2025, se aplicaran las tasas correspondientes al periodo 2024, establecidos en la Ordenanza N° 613-MPL, actualizadas con la variación porcentual acumulada por el Índice de Precios al Consumidor- IPC acumulado del mes de Enero a Agosto del 2024, fijado por el INEI, en 2.10%.

## **2. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2024.**

A fin de evaluar los resultados de los costos ejecutados de los servicios municipales del ejercicio 2024, se ha considerado que estos guarden los mismos lineamientos de las estructuras aprobadas para el mismo ejercicio, la cual se sustenta en la Directiva N° 001-006-00000035: Determinación de los servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la provincia de Lima, emitida por el Servicio de Administración Tributaria – SAT.

Asimismo, es preciso informar que los costos ejecutados en la Municipalidad de Pueblo Libre, se sustentan en la documentación oficial que se utiliza para la elaboración de los Estados Financieros de la entidad, tales como Ordenes de Servicios, Ordenes de Compra, Planilla de Personal Nombrado y CAS, entre otros.



Conforme a lo informado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorandum N° 1391-2024-MPL/GPP, donde se presenta la ejecución de los montos establecidos en la Estructura de costos aprobadas en la Ordenanza N° 613-MPL, ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 521, correspondiente a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo vigentes para el periodo 2024, según registro de gastos que muestra el reporte del Sistema de Integración Financiera- SIAF, donde se muestra la ejecución de los montos, identificados según el sistema de gestión presupuestal mediante un clasificador de los gastos, que representa el tipo de gastos consumido en una determinada actividad realizada en la prestación del servicio.

Con Acuerdo de Concejo N° 521 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se ratifica la Ordenanza N° 613-MPL, de la Municipalidad de Pueblo Libre, en la que se determinó un costo de S/ 24,379,261.38 Soles para la prestación de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2024.

De la revisión de la ejecución de los gastos presentada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se observa que los gastos aprobados por la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, mediante Ordenanza N° 613-MPL, ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 521, dichos recursos han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2024, se logre alcanzar los niveles de cumplimiento en la ejecución de gastos durante la prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, observándose una variación mínima, no sustancial, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 01 - COSTOS APROBADOS 2024 Y SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO EJECUTADO ENERO - AGOSTO 2024 Y PROYECCION SETIEMBRE AL MES DE DICIEMBRE 2024**

ARBITRIOS 2024	COSTO APROBADO 2024	Ejecución Enero - agosto 2024		Ejecución Setiembre - diciembre 2024		Ejecución Enero - diciembre 2024	
		Nominal S/	% Nivel de cumplimiento	Nominal S/	% Nivel de cumplimiento	Nominal S/	% Nivel de cumplimiento
Barrido de Calles	2,986,329.70	2,901,307.00	97.15%	1,252,000.00	41.92%	4,153,307.00	139.08%
Recolección de Residuos solidos	5,257,493.53	3,876,596.00	73.73%	3,480,000.00	66.19%	7,356,596.00	139.93%
Parques y Jardines	5,138,306.22	2,994,322.00	58.27%	2,200,000.00	42.82%	5,194,322.00	101.09%
Serenazgo	10,997,131.93	6,999,420.00	63.65%	4,600,000.00	41.83%	11,599,420.00	105.48%
<b>TOTAL</b>	<b>24,379,261.38</b>	<b>16,771,645.00</b>	<b>68.79%</b>	<b>11,532,000.00</b>	<b>47.30%</b>	<b>28,303,645.00</b>	<b>116.10%</b>

Del cuadro presentado “Costos aprobados 2024 y nivel de cumplimiento periodo Enero- Agosto y proyección Setiembre-Diciembre 2024”, se observa que los costos correspondientes a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, ejecutados durante el periodo de Enero- Agosto del presente ejercicio fiscal 2024, están en promedio del 68.79% en el nivel de cumplimiento, índices que permiten alcanzar una ejecución total al mes de Agosto del 2024, ascendente a S/ 16,771,645.00 Soles, monto que representa un valor porcentual de 68.79% de los costos aprobados para el periodo 2024, ascendente a S/ 24,379,261.38 Soles; todo ello, en razón a que se han seguido los lineamientos y el plan de trabajo establecido anticipadamente por la Gerencia prestadora de los servicios mencionados.

Asimismo, se ha proyectado para el periodo Setiembre - Diciembre 2024, una ejecución de gastos ascendente a S/ 11,532,000.00 Soles, lográndose obtener una ejecución anual proyectada con un monto de S/ 28,303,645.00 Soles, que estaría representando un índice de 116.10%, todo ello razón del cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios



de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo consignados en la Ordenanza N° 613-MPL que aprueba el marco normativo del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y jardines y Serenazgo del periodo 2024.

Por tal motivo se propone reajustar para el periodo 2025, las Tasas de Arbitrios Municipales del periodo 2024, con la variación acumulada de índice de Precios al Consumidor – IPC del Mes de Enero a Agosto del 2024 (2.10% de Lima Metropolitana), según índices aprobados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática- INEI, con Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 01 de Setiembre del 2024.

**3. COSTOS Y LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2025**

A continuación se muestra la determinación de los costos de los arbitrios 2024, establecidos a partir de la Ordenanza N° 613-MPL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 521 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial “El Peruano” con fecha 22 de Diciembre de 2023, y reajustándolos con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana a Agosto de 2024, la misma que asciende a 2.10% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 1 de setiembre de 2024.

Por tal motivo corresponder establecer los Costos proyectados para el periodo 2025, en función a los costos aprobados del periodo 2024, como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 01**

Servicios	Costo Aprobados 2024 S/ (a)
Barrido de Calles	2,986,329.70
Recolección de Residuos Sólidos	5,257,493.53
Parques y Jardines	5,138,306.22
Serenazgo	10,997,131.93
<b>Total</b>	<b>24,379,261.38</b>

**CUADRO N° 02**

**Costos Aprobados de los Arbitrios Municipales periodo 2025**

Servicios	Costo Aprobados 2024 S/ (a)	IPC Acumulado Enero-Agosto 2024 (b)	Monto incremento (c)= (a) * (b)	Costo Aprobados 2024 S/ (d) = (a) + (c)
Barrido de Calles	2,986,329.70	2.10	62,712.92	3,049,042.62
Recolección de Residuos Sólidos	5,257,493.53	2.10	110,407.36	5,367,900.89
Parques y Jardines	5,138,306.22	2.10	107,904.43	5,246,210.65
Serenazgo	10,997,131.93	2.10	230,939.77	11,228,071.70
<b>Total</b>	<b>24,379,261.38</b>		<b>511,964.49</b>	<b>24,891,225.87</b>

Cabe precisar que, conforme a los Planes Anuales de los Servicios de Barrido de Calles y Parques y Jardines, aprobados mediante la Ordenanza N° 554-MPL que regula los Arbitrios Municipales del ejercicio 2020, y cuyo marco legal fue aplicado para el 2024, de acuerdo a la Ordenanza N° 613-MPL; los servicios



en mención se prestan en forma directa por parte de la Municipalidad de Pueblo Libre, por lo cual no resulta aplicable la Ley N° 31254. Sin embargo, en el caso de los Servicios de recolección, transporte y disposición final de Residuos Sólidos (incluido el servicio de recojo de desmonte domiciliario) y maleza, si resulta aplicable la Ley en mención, por lo cual, al ser la decisión de la Entidad el no realizar un mayor incremento en los costos trasladados a los contribuyentes del distrito, conforme a lo expuesto en el punto 1 del presente informe, cualquier diferencia que se genere como consecuencia de implementación del aludido servicio será asumido por la Municipalidad a modo de subvención.

Es importante señalar que, los recursos económicos contenidos en las Estructuras de Costos que se aprueban para el siguiente ejercicio 2025, se encuentran financiados al formar parte del PIA del ejercicio 2025 de la Municipalidad de Pueblo Libre.

**4. DETERMINACIÓN DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2025:**

En el caso de las tasas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025, con reajuste de índices de Precios al Consumidor - IPC, estas son las establecidas en la Ordenanza N° 613-MPL, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2024 en el Distrito de Pueblo Libre, tal como se detalla en los cuadros siguientes:

**4.1. Tasa del Servicio de Barrido de Calles periodo 2025**

La distribución del costo del servicio de Barrido de Calles se ha efectuado sobre la base de la información almacenada en el Registro Predial, conforme a los datos contenidos en la Ordenanza N° 554-MPL, cuyo marco legal fue prorrogado mediante Ordenanza N° 613-MPL.

Las tasas de Barrido de Calles actualizadas con el IPC para el ejercicio 2024, son como se muestra a continuación:

**CUADRO N° 03**

TASAS DE BARRIDO DE CALLES 2025						
ZONA	Frecuencia Barrido	Tasa Mensual Año 2024 S/ x ml ( a )	IPC Acumulado Ene-Agosto 2024 % ( b )	Monto incremento x ml Ejercicio 2025 ( c ) = ( a ) * ( b )	Tasa Mensual x ml Ejercicio 2025 ( d ) = ( a ) + ( c )	Tasa Anual x ml Ejercicio 2025 ( e ) = ( d ) * 12
1	1	1.3407	2.10	0.0281	1.3688	16.4256
2	3	4.0230	2.10	0.0844	4.1074	49.2898

Respecto, a las frecuencias del servicio de Barrido de Calles son como a continuación se detalla:

Zona	Frecuencia	Lugares de prestación del Servicio
1	Frecuencia 1: El barrido de calles se realiza 1 vez por día.	Todas las vías con excepción de las avenidas: Av. Brasil, Av. Bolívar, Av. Sucre, Av. La Mar, Av. La Marina, Av. Universitaria, y Av. Mariano Cornejo.
2	Frecuencia 3: El barrido de calles se realiza 3 veces por día.	Av. Brasil, Av. Bolívar, Av. Sucre, Av. La Mar, Av. La Marina, Av. Universitaria y Av. Mariano Cornejo.

**Determinación del tributo**

El Monto a pagar mensualmente se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Monto (S/)} = \text{ML de frontis} \times \text{tasa de barrido según frecuencia}$$



Los metros lineales contemplados en la Ordenanza N° 554-MPL, prorrogada con Ordenanza N° 613-MPL, fueron determinados en función al Plan Anual del Servicio de Barrido de Calles probado con la norma en mención. Asimismo, y a fin de velar por el interés vecinal y municipal, previo cumplimiento del procedimiento tributario, se podrá recalcularse la tasa de Barrido de Calles del predio cuyo propietario solicite revisión del frontis colindante con los espacios públicos, considerado por la Administración Tributaria.

Respecto a lo regulado para el servicio de Barrido de Calles, en la Resolución Ministerial N° 091-2020-MINAM, que aprueba la “Guía para la Gestión Operativa del Servicio de Limpieza Pública”, publicada en el diario oficial “El Peruano” con fecha 29 de abril de 2020, será de aplicación progresiva.

## **4.2 Tasa Mensual y Anual del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos periodo 2025**

La distribución del costo del servicio de Recolección de Residuos Sólidos se ha efectuado sobre la base de la información almacenada en el Registro Predial, conforme a los datos contenidos en la Ordenanza N° 554-MPL, cuyo marco legal fue prorrogado mediante Ordenanza N° 604-MPL.

Que, Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión Ambiental con Memorándum N° 289-2024-MPL/ GDUA, informa que en cumplimiento a la Ley N° 31254 – Ley que prohíbe a los gobiernos Locales la tercerización, y toda forma de intermediación Laboral, de los Servicios de Limpieza Pública y afines que prestan los obreros municipales, y que de acuerdo a lo señalado en el Artículo 4º, no se ha contratado servicios de Limpieza Pública, recojo de Residuos Sólidos, y mejora del ornato y afines, mediante tercerización u otras formas de intermediación laboral.

Que, con relación a la aplicación del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento modificado por D.S. N.º 001-2022-MINAM, no se cuenta con laboratorios de ensayo Ambiental. Asimismo, con respecto a los Lubricentros y Veterinarias, la generación es solo respecto a los residuos no peligrosos, ello en la medida que los generadores de residuos peligrosos, de los referidos usos tendrán que contratar una EORS, para la disposición final de los mismos, por lo que la Municipalidad sólo realizará la fiscalización correspondiente.

Asimismo, ha establecido que los generadores mayores a 145 kg de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34º del Reglamento del DL N° 1278 (modificado por el D.S. N.º 001-2022-MINAM<sup>1</sup>), pueden decidir que les preste el servicio una empresa operadora del servicio o la Municipalidad cuando proceda a notificar y si los generadores aceptan lo incluye en el cuadro de distribución.

Que, la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, informa que ha cursado cartas a los 02 contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Pueblo Libre que superan los 145 kg/día, de generación de Residuos Sólidos, en las cuales se les consulta a dichos contribuyentes su deseo que la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, le continúe prestando el servicio de Recolección de Residuos Sólidos para el periodo 2025. **Que, de igual manera, de existir algún contribuyente que acredite que excede el promedio mensual de 145 Kg/día, como fuente generadora y que efectivamente se hace cargo de sus Residuos Sólidos e informe que ha contratado a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos EO-RS debidamente autorizada, que le brinde el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, acreditándolo con la copia de contrato de la prestación de servicios y autorizaciones correspondientes para su respectiva validación, la Municipalidad dejara de cobrarle por este servicio.**

Cabe indicar que, la Empresa Operadora de Residuos Sólidos EO-RS, debe contar con la constancia de inscripción en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos de la Dirección General de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente, cuyas operaciones debe realizarlas cumpliendo estrictamente con las disposiciones establecidas en la Ley de Gestión de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Legislativo N°1278 y modificatorias, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0014-2017-MINAM, modificado mediante D.S. N° 001-2022-MINAM.



Que, la Municipalidad a la fecha viene realizando la tercerización sólo de las actividades de Tratamiento y Disposición final, para el servicio de recolección de residuos sólidos, estas no están consideradas dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo 4º, respecto a la contratación servicios de Limpieza Pública, recojo de Residuos Sólidos, y mejora del ornato y afines.

Asimismo, se debe señalar que a través del Ley N° 31254 – Ley que prohíbe a los gobiernos locales la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de Limpieza Pública y afines que prestan los obreros municipales (publicada el 07.07.2021), señala en su artículo 1º que se prohíbe a los gobiernos locales la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública, recojo de residuos sólidos, conservación y mejora del ornato local y afines que prestan los obreros municipales.

A continuación, se presentan las tasas actualizadas con el IPC para el ejercicio 2025:

**CUADRO N° 04**

**TASA MENSUAL DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS- PERIODO 2025 PREDIOS DE USOS CASA HABITACION Y OTROS USOS**

(En Soles)

USO	CATEGORIA DE USO	Tasa Mensual por m2. Area Constr. Año 2025 ( a )	IPC Acum. Enero Agosto 2024 % ( b )	Monto incremento x m2 Ejercicio 2025 ( c ) = ( a ) * ( b )	Tasa Mensual por m2. Area Constr. Año 2025 ( d ) = ( a ) + ( c )
A	Vivienda	0.0767	2.10	0.0016	0.0783
B	Colegio	0.1631	2.10	0.0034	0.1665
C	Industria y Laboratorios	0.2005	2.10	0.0042	0.2047
D	Supermercados menores, Club Deportivo, gimnasios	0.2148	2.10	0.0045	0.2193
E	Restaurante, tragamonedas, casinos, hotel, hostel y otros	0.5707	2.10	0.0119	0.5826
F	Servicentro, gasocentro, discoteca, pub, karaoke	0.2452	2.10	0.0051	0.2503
G	Lubricentos	0.0449	2.10	0.0009	0.0458
H	Bazar, bodega, fuente de soda, panaderías y similares	0.3455	2.10	0.0072	0.3527
I	Veterinarias	0.1454	2.10	0.0030	0.1484
J	Gobierno central, congregaciones culturales	0.0748	2.10	0.0015	0.0763
K	Hospitales, clínicas y similares	0.0793	2.10	0.0016	0.0809
L	Mercados	0.5408	2.10	0.0113	0.5521
M	Playas de estacionamiento	0.1867	2.10	0.0039	0.1906
N	Entidades financieras, servicios	0.2870	2.10	0.0060	0.2930
O	Universidades, institutos, academias preuniversitarias	0.1440	2.10	0.0030	0.1470

**Determinación del tributo**

Para obtener el monto a pagar por concepto del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos por Casa Habitación, se deberá aplicar la siguiente fórmula:



**Uso Casa Habitación**

$$\text{Tasa RRSS} = \text{ACPR} \times 0.0705 \times (1 + ((\text{NHBA} - 3) \times 0.33))$$

Aquellos contribuyentes que se vieran afectados por esta presunción pueden actualizar el dato de habitantes de su predio mediante la presentación de una declaración jurada y en base a ello se proceda al recalcular del monto a pagar.

**Otros usos**

$$\text{Monto a Pagar} = \text{Tasa según uso del predio} \times \text{metro cuadrado construido}$$

La Municipalidad de Pueblo Libre, mediante Ordenanza N° 554-MPL, cuyo marco legal fue prorrogado mediante Ordenanza N° 621-MPL, incorporó nuevos usos: Lubricentros y Veterinarias, de acuerdo a lo regulado en el artículo 43° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que establece que estos generadores de residuos sólidos, deben segregar los mismos diferenciándolos en residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. Asimismo, y de acuerdo a la normativa antes descrita, no se contempló el uso de Laboratorios de ensayo ambiental, al no presentar en el Distrito predios con dicha dedicación.

Cabe precisar que a su vez la Municipalidad, en aplicación del artículo 34° de la norma antes aludida, no contempló en la distribución del servicio de recolección de residuos sólidos a aquellos predios que excedían los 145 Kg., como son los dos predios registrados con uso de **SUPERMERCADOS, de conducción de Plaza Vea y Maestro**. Siendo que, dicho artículo ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, en el que se establece que “Las municipalidades deben garantizar la prestación del servicio de limpieza pública de los residuos sólidos municipales, hasta un promedio mensual de 145 kg/día, por fuente generadora”. Por lo cual, y dado que dichos predios superan el promedio establecido y cuentan con una EO-RS, no forman parte del régimen tributario del arbitrio de recolección de residuos sólidos.

En ese sentido, podemos concluir que la Municipalidad de Pueblo Libre ha cumplido con adaptarse a la normativa vigente para la determinación del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos.

**4.3 Tasa del Servicio de Parques y Jardines periodo 2025**

La distribución del costo del servicio de Parques y Jardines se ha efectuado sobre la base de la información almacenada en el Registro Predial, conforme a los datos contenidos en la Ordenanza N° 554-MPL, cuyo marco legal fue prorrogado mediante Ordenanza N° 613-MPL.

A continuación, se presentan las tasas actualizadas con el IPC para el ejercicio 2025:

**CUADRO N° 05**  
**TASA DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES - PERIODO 2025**

(En Soles Mensual y Anual por predio)

Ubicación de predios	Tasa Mensual Año 2024 ( a )	IPC Acum. Enero-Agosto 2024 % ( b )	Monto incremento x m2 Ejercicio 2025 ( c ) = ( a ) * ( b )	Tasa Mensual Ejercicio 2025 ( d ) = ( a ) + ( c )	Tasa Anual Ejercicio 2025 ( e ) = ( d ) * 12
Frente a Parques (FAP)	17.1067	2.10	0.3592	17.4659	209.5908
Frente a Bermas con áreas verdes (FBAV)	13.9779	2.10	0.2935	14.2714	171.2568
Cerca de Parques (CAP)	13.1164	2.10	0.2754	13.3918	160.7016
Otras ubicaciones (OU)	11.3364	2.10	0.2380	11.5744	138.8928



A continuación, se detallan las áreas verdes identificadas:

**RELACIÓN DE PARQUES Y AREAS VERDES DEL  
 DISTRITO DE PUEBLO LIBRE**

Nº	Tipo	Nombre del área verde	Área (m2)	Sector
1	Berma	Av. Mariano H. Cornejo	2,300.00	1
2	Berma	Av. Simón Bolívar (10 cuadras)	430.00	1
3	Berma	Av. Universitaria	1,500.00	1
4	Parque	Parque Cuatro Esquinas (Río Moche)	2,023.52	1
5	Parque	Parque Cueva	5,541.68	1
6	Parque	Parque Galicia (La Estancia)	5,310.68	1
7	Parque	Parque Natan Rosembach	5,892.68	1
8	Parque	Parque Río Santa	299.50	2
9	Berma	Av. José de San Martín	3,120.00	2
10	Berma	Av. Mariano H. Cornejo	2,326.00	2
11	Berma	Av. Simón Bolívar (07 cuadras)	660.00	2
12	Óvalo	Óvalo Asturias	70.80	2
13	Óvalo	Óvalo Toledo	40.71	2
14	Óvalo	Óvalo Zaragoza	41.85	2
15	Parque	Parque 28 de Julio	5,500.00	2
16	Parque	Parque Granada	5,377.18	2
17	Parque	Parque José de San Martín	15,938.00	2
18	Parque	Parque Las Américas	21,245.38	2
19	Parque	Parque San Bernardo	6,377.65	2
20	Plaza	Plaza La Bandera	4,332.71	2
21	Parque	Parque La Florida	1,895.24	2
22	Parque	Parque Mariscal Cáceres (Justa Doregaray)	1,255.34	2
23	Berma	Av. Del Río	1,500.00	3
24	Berma	Av. Mariano H. Cornejo	2,426.00	3
25	Berma	Av. Paso de los Andes	8,125.00	3
26	Berma	Av. Simón Bolívar (05 cuadras)	666.00	3



Nº	Tipo	Nombre del área verde	Área (m2)	Sector
27	Jardín	Jardines Av. Brasil del 11 al 15	998.00	3
28	Parque	Parque Alfredo Maldonado	643.02	3
29	Parque	Parque Antonio Raymondi (Borgoña Interno 1 y 2)	1,201.00	3
30	Parque	Parque Bahía	1,993.97	3
31	Parque	Parque Borgoña Interno (Osores)	1,223.81	3
32	Parque	Parque Carmona I	129.02	3
33	Parque	Parque Carmona II	77.76	3
34	Parque	Parque Colombia	1,843.27	3
35	Parque	Parque Francisco Bolognesi	597.04	3
36	Parque	Parque Gondal	962.00	3
37	Parque	Parque J.J. Pasos	1,055.97	3
38	Parque	Parque Miguel Grau	1,337.83	3
39	Parque	Parque Mini Campo Mama Oclo	600.00	3
40	Parque	Parque Orquídeas (García Rosseli)	842.90	3
41	Parque	Parque Pedro Ruiz	3,154.69	3
42	Parque	Parque Río Grande	1,378.78	3
43	Parque	Parque Salta	2,325.76	3
44	Parque	Parque Santa Rosa	765.07	3
45	Berma	Av. De la Marina	1,166.00	4
46	Berma	Av. Manuel Cipriano Dulanto	799.00	4
47	Berma	Av. Universitaria	1,700.00	4
48	Parque	Parque La Amistad	960.00	4
49	Parque	Parque Ollantay	1,862.42	4
50	Parque	Parque Paracas	5,035.20	4
51	Parque	Parque Suecia (y Pasaje)	4,137.55	4
52	Parque	Parque Tagore	5,480.97	4
53	Parque	Parque UNAP	3,212.58	4
54	Triángulo	Triángulo Marina y Universitaria	150.00	4



Nº	Tipo	Nombre del área verde	Área (m2)	Sector
55	Triángulo	Triángulo Universitaria La Mar	180.00	4
56	Berma	Av. General Córdova	1,500.00	5
57	Berma	Av. General José María Egusquiza	2,300.00	5
58	Berma	Av. Manuel Cipriano Dulanto	3,866.00	5
59	Berma	Av. Sucre	525.00	5
60	Parque	Parque Chavín	4,797.93	5
61	Parque	Parque Daniel Hernández	8,158.19	5
62	Parque	Parque El Carmen	17,511.89	5
63	Parque	Parque Ernesto Gianolli	2,263.76	5
64	Parque	Parque Guardia Civil	2,513.29	5
65	Parque	Parque Infantil El Carmen	1,200.00	5
66	Parque	Parque Manuel Seoane	1,148.73	5
67	Parque	Parque Medalla Milagrosa	192.05	5
68	Parque	Parque Roshdale	5,686.36	5
69	Parque	Parque San Carlos	1,535.69	5
70	Parque	Parque Santa Fe	2,884.21	5
71	Parque	Parque Santa María Magdalena	6,694.82	5
72	Parque	Parque Virginia Candamo	6,591.40	5
73	Berma	Av. General Manuel Vivanco	4,500.00	6
74	Berma	Av. Manuel Cipriano Dulanto Cdra. 4	236.00	6
75	Boulevard	Boulevard San Martín	900.00	6
76	Jardín	Jardines Av. Brasil del 16 al 22	1,050.00	6
77	Parque	Parque 3 de Octubre	3,436.47	6
78	Parque	Parque Antonio Arrieta (Bazalar)	1,233.18	6
79	Parque	Parque Ayacucho	857.35	6
80	Parque	Parque del Río	1,071.65	6
81	Parque	Parque General Echenique	825.59	6
82	Parque	Parque Infantil Torre Tagle	2,347.41	6



Nº	Tipo	Nombre del área verde	Área (m2)	Sector
83	Parque	Parque Isla Verde	3,006.12	6
84	Parque	Parque José Payan	1,169.67	6
85	Parque	Parque La Cruz del Viajero	1,050.00	6
86	Parque	Parque Los Tres Sauces	285.57	6
87	Parque	Parque Militar Francisco Bolognesi	7,833.39	6
88	Parque	Parque Racing	311.92	6
89	Parque	Parque Rodríguez de Mendoza	1,118.77	6
90	Parque	Parque Santa Rosa (JAN)	350.00	6
91	Parque	Plaza Simón Bolívar	2,648.16	6
92	Triángulo	Triángulo Torre Tagle	650.00	6
93	Berma	Av. De la Marina	1,166.00	7
94	Berma	Av. Jaime Herrera Ardiles	1,435.00	7
95	Berma	Av. Sucre	560.00	7
96	Jardín	Jardín Biblioteca	150.00	7
97	Óvalo	Óvalo Pedro Torres Malarín	49.89	7
98	Óvalo	Óvalo Santa Isabel	86.86	7
99	Parque	Parque Alcázar	142.85	7
100	Parque	Parque Antonio José de Sucre	2,192.83	7
101	Parque	Parque El Maestro (Colmenares)	10,632.66	7
102	Parque	Parque Jhon F. Kennedy	4,451.36	7
103	Parque	Parque Orlando Leite y Ribeyro	2,053.82	7
104	Parque	Parque Príncipe	2,263.75	7
105	Parque	Parque Robert Owen	3,622.35	7
106	Parque	Parque San Lucas	3,796.96	7
107	Parque	Parque Santa Isabel	3,021.69	7
108	Parque	Parque Santa Martha	1,523.33	7
109	Parque	Parque Santiago Antúnez de Mayolo	208.55	7
110	Berma	Av. De la Marina	1,200.00	8



Nº	Tipo	Nombre del área verde	Área (m2)	Sector
111	Jardín	Jardines Av. Brasil del 23 al 28	1,200.00	8
112	Parque	Parque de la Puente y Cortez	3,186.00	8
113	Parque	Parque Enrique León García	1,098.00	8
114	Parque	Parque Los Próceres	540.00	8
115	Parque	Parque Olavegoya	2,415.00	8
116	Parque	Parque Rospigliosi	1,204.00	8
117	Parque	Parque Zoila Amoretti	2,836.00	8
118	Paseo	Paseo Libertad 1,2 y 3	2,921.00	8
119	Jardín	Jardín Iglesia María Magdalena	200.00	8
<b>Total de áreas verdes (m2)</b>			<b>318,418.00</b>	

#### 4.4 Tasa del Servicio de Serenazgo periodo 2025

La distribución del costo del servicio de Serenazgo se ha efectuado sobre la base de la información almacenada en el Registro Predial, conforme a los datos contenidos en la Ordenanza N° 554-MPL, cuyo marco legal fue prorrogado mediante Ordenanza N° 613-MPL.

A continuación, se presentan las tasas actualizadas con el IPC para el ejercicio 2025:

#### CUADRO N° 06

#### Usos para el Servicio de Serenazgo

Clasificación	USOS
A	Vivienda
B	Colegios
C	Industria y Laboratorio
D	Supermercado, Club deportivo, Gimnasio
E	Restaurante, tragamonedas, casino, Hotel, hostel
F	Servicentro, gasocentro, discoteca, pub, karaoke
G	Bazar, bodega, farmacias, veterinarias, fuente de soda, panaderías y similares
H	Gobierno Central, Congregaciones Culturales y similares
I	Hospitales, Clínicas y similares
J	Terrenos sin construir
K	Mercados
L	Playas de Estacionamiento
M	Entidades financieras, servicios
N	Universidades, Institutos, Academias pre universitarias



**Cuadro N° 07**

**TASADEL SERVICIO DE SERENAZGO- PERIODO 2025**

Tasa Mensual 2024						% IPC Acumulado Ene-Ag 2024	Tasa Mensual 2025			
S/ x predio							S% X predio			
Clas	USOS	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4		Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4
A	Vivienda	27.7875	25.4702	12.0497	42.3797	2.10	28.3710	26.0050	12.3027	43.2696
B	Colegios	73.8606	77.5536	76.3786	83.0930	2.10	75.4116	79.1822	77.9825	84.8379
C	Industria y Laboratorio	-	226.1984	220.8127	236.9698	2.10	-	230.9485	225.4497	241.9461
D	Supermercado, Club deportivo, Gimnasio	-	-	387.7688	430.8542	2.10	-	-	395.9119	439.9021
E	Restaurante, tragamonedas, casino, Hotel, hostel	290.8266	296.2122	295.4429	338.3473	2.10	296.9339	302.4326	301.6472	345.4525
F	Servicentro, gasocentro, discoteca, pub, karaoke	-	387.7688	323.1406	425.4686	2.10	-	395.9119	329.9265	434.4034
G	Bazar, bodega, farmacias, veterinarias, fuente de soda, panaderías y similares	49.6727	42.5597	51.5485	63.3267	2.10	50.7158	43.4534	52.6310	64.6565
H	Gobierno Central, Congregaciones Culturales y similares	172.3415	193.8842	154.5454	180.9586	2.10	175.9606	197.9557	157.7908	184.7587
I	Hospitales, Clínicas y similares	-	258.5125	206.8100	258.5125	2.10	-	263.9412	211.1530	263.9412
J	Terrenos sin construir	26.4387	24.2354	29.6937	31.5957	2.10	26.9939	24.7443	30.3172	32.2592
K	Mercados	-	-	-	-	2.10	-	-	-	-
L	Playas de Estacionamiento	-	64.6279	64.6279	64.6279	2.10	-	65.9850	65.9850	65.9850
M	Entidades financieras, servicios	-	331.2191	355.4547	-	2.10	-	338.1747	362.9192	-
N	Universidades, Institutos, Academias pre universitarias	172.3415	-	175.4192	193.8842	2.10	175.9606	-	179.1030	197.9557

**Cuadro N° 08**

Tasa Mensual 2024						% IPC Acumulado Ene-Ag 2024	Tasa Mensual 2025			
S/ x predio							S% X predio			
Clas	USOS	Zona 5	Zona 6	Zona 7	Zona 8		Zona 5	Zona 6	Zona 7	Zona 8
A	Vivienda	21.3038	18.7079	38.7942	18.2739	2.10	21.7511	19.1007	39.6088	18.6576
B	Colegios	86.1706	74.5707	64.6279	82.5801	2.10	87.9801	76.1366	65.9850	84.3142
C	Industria y Laboratorio	-	242.3555	193.8842	212.3494	2.10	-	247.4449	197.9557	216.8087
D	Supermercado, Club deportivo, Gimnasio	420.0829	-	452.3971	452.3971	2.10	428.9046	-	461.8974	461.8974
E	Restaurante, tragamonedas, casino, Hotel, hostel	331.5704	300.6612	328.7605	308.2265	2.10	338.5333	306.9750	335.6644	314.6992



Tasa Mensual 2024						% IPC Acumulado Ene-Ag 2024	Tasa Mensual 2025			
S/ x predio							S% X predio			
Clas	USOS	Zona 5	Zona 6	Zona 7	Zona 8		Zona 5	Zona 6	Zona 7	Zona 8
F	Servicentro, gasocentro, discoteca, pub, karaoke	366.2261	323.1406	376.9974	371.6118	2.10	373.9168	329.9265	384.9143	379.4156
G	Bazar, bodega, farmacias, veterinarias, fuente de soda, panaderías y similares	60.3432	47.1064	50.8436	49.7726	2.10	61.6104	48.0956	51.9113	50.8178
H	Gobierno Central, Congregaciones Culturales y similares	166.1864	170.1873	193.8842	187.1986	2.10	169.6763	173.7612	197.9557	191.1297
I	Hospitales, Clínicas y similares	215.4270	226.1984	-	210.0414	2.10	219.9509	230.9485	-	214.4522
J	Terrenos sin construir	31.4405	28.5122	28.4361	28.9123	2.10	32.1007	29.1109	29.0332	29.5194
K	Mercados	43.0851	129.2560	129.2560	64.6279	2.10	43.9898	131.9703	131.9703	65.9850
L	Playas de Estacionamiento	-	38.7767	-	43.0851	2.10	-	39.5910	-	43.9898
M	Entidades financieras, servicios	491.1740	517.0252	430.8542	387.7688	2.10	501.4886	527.8827	439.9021	395.9119
N	Universidades, Institutos, Academias pre universitarias	323.1406	210.0414	193.8842	193.8842	2.10	329.9265	214.4522	197.9557	197.9557

Respecto a la delimitación de las zonas a usar para el Servicio de Serenazgo son como a continuación se detalla:

ZONA	Conformada por:
Zona 1	Av. Universitaria (cuadra 18 par) Av. Mariano Cornejo (cuadras 16 a 23 impares) Jr. General José Ramon Pizarro, ex Valle Riestra (cuadras 1 a 5 par) y Av. Bolívar (cuadras 14 al 21 par)
Zona 2	Jr. General José Ramon Pizarro, ex Valle Riestra (cuadras 1 a 5 impar), Av. Mariano Cornejo (cuadras 11 a 15 impar), Av. Paso de los Andes (cuadras 8 a la 11 impar), Av. Bolívar (cuadras 6 a la 13 impar)
Zona 3	Av. Paso de los Andes (cuadras 8 a la 11 par), Av. Mariano Cornejo (cuadras 6 a 10 impar), Jr. Pedro Ruiz Gallo (cuadras 1 a 4 impar), Av. Brasil (cuadras 11 a 15 impar), Av. Bolívar (cuadras 1 al 5 par)
Zona 4	Av. Universitaria (cuadra 10 a 17 par), Av. Bolívar (cuadras 17 al 21 impar), Jr. Juan Valer Sandoval (cuadras 1 a 9 par) Av. La Marina (cuadras 13 a 15 par)
Zona 5	Jr. Juan Valer Sandoval (cuadras 1 a 5 impar), Av. Bolívar (cuadras 9 al 17 impar), Av. Sucre (cuadras 1 al 6 par), Av. La Mar (cuadras 10 al 17 par)
Zona 6	Av. Sucre (cuadras 1 al 5 impar), Av. Bolívar (cuadras 1 a la 8 impar), Av. Brasil (cuadras 16 a 22 impar), Av. General Vivanco (cuadras 1 a 9 par)
Zona 7	Av. La Mar (cuadras 10 al 17 impar), Av. Sucre (cuadras 7 al 11 par), Av. La Marina (cuadras 6 a 12 par), Jr. Juan Valer Sandoval (cuadras 6 a 9 impar)
Zona 8	Av. Brasil (cuadras 23 a 28 par), Jr. Amazonas (cuadras 1 a 8 par), Av. La Marina (cuadras 6 a 8 impar), Av. Sucre (cuadras 6 al 11 impar), Av. General Vivanco (cuadras 1 a 9 impar)



La distribución por zonas de seguridad no anula la política de movilización de recursos, por la atención de una emergencia ciudadana en cualquiera de las zonas.

**5. ESTIMACIÓN DE INGRESOS PARA EL PERIODO 2025:**

Para el ejercicio 2025, se estima los ingresos por concepto de arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo de acuerdo con el siguiente detalle:

**5.1 BARRIDO DE CALLES**

**Cuadro N° 09**

Cobertura del costo del Servicio de Barrido de Calles 2025					
Ingresos 2024 S/ ( a )	IPC Acumulado Enero-Agosto 2024 % ( b )	Incremento por IPC ( c ) = ( a ) * ( b )	Estimación Ingresos 2025 S/ ( d ) = ( a ) + ( c )	Costo 2025 ( e )	% cobertura ( f ) = ( d ) / ( e )
2,780,942.74	2.10	58,399.80	2,839,342.54	3,049,042.62	93.12%
<b>2,780,942.74</b>		<b>58,399.80</b>	<b>2,839,342.54</b>	<b>3,049,042.62</b>	<b>93.12%</b>

La estimación de Ingresos del Arbitrio del Servicio de Barrido de Calles, para el periodo 2025, se calcula multiplicando los ingresos 2024 (a), por el IPC acumulado Enero - Agosto 2025 (b) y se obtiene el Incremento por IPC (c). Para poder calcular el % de cobertura (f), se obtiene de dividir el ingreso total 2025 (d) entre el Costo 2025 (e).

La estimación de Ingresos del Arbitrio de Barrido de Calles para el periodo 2025, varía de S/ 2,780,942.74 Soles, en el 2024, a S/ 2,839,342.54 Soles, con un porcentaje de participación del 93.12%.

**5.2 RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS**

El nivel de ingresos por el servicio de Recolección de Residuos Sólidos alcanza el 97.59% del Costo estimado para el ejercicio 2025.

**COBERTURA DEL COSTO Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS - PERIODO 2025**

(En Soles)

**Cuadro N° 10**

Ingresos 2024 ( a )	IPC Acum. Enero-Agosto 2024 % ( b )	Incremento por IPC ( c ) = ( a ) * ( b )	Ingresos 2025 ( d ) = ( a ) + ( c )	Costo 2025 ( e )	% cobertura ( f ) = ( d ) / ( e )
5,131,263.48	2.10	107,756.53	5,239,020.01	5,367,900.89	
<b>5,131,263.48</b>		<b>107,756.53</b>	<b>5,239,020.01</b>	<b>5,367,900.89</b>	<b>97.59%</b>

La estimación de Ingresos del Arbitrio del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, para el periodo 2025, se calcula multiplicando el ingreso 2024 (a), por el IPC (b) y se obtiene el Incremento por IPC (c) y el Ingreso 2025 (d) se obtiene de sumar el ingreso 2024 (a) con el ingreso por IPC (b). Para poder calcular el % de cobertura (f), se obtiene de dividir el ingreso total 2025 (d) entre el Costo 2025 (e).



La estimación de Ingresos del Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos, para el periodo 2025, varía de S/ 5,131,263.48 Soles, en el 2024 a S/ 5,367,900.89 Soles, con un porcentaje de participación del 97.59%.

**5.3 PARQUES Y JARDINES**

El nivel de ingresos por el servicio de Parques y Jardines alcanza el 98.05% del ingreso estimado para el ejercicio 2025.

**Cuadro N° 11**

Ingresos 2024 ( a )	IPC Acum. Enero-Agosto 2024 % ( b )	Incremento por IPC ( c ) = ( a ) * ( b )	Ingresos 2025 S/ ( d ) = ( a ) + ( c )	Costo 2025 ( e )	% cobertura ( f ) = ( d ) / ( e )
5,037,903.22	2.10	105,795.97	5,143,699.19		
<b>5,037,903.22</b>		<b>105,795.97</b>	<b>5,143,699.19</b>	<b>5,246,210.65</b>	<b>98.05%</b>

La estimación de Ingresos del Arbitrio de Parques y Jardines, para el periodo 2025, se calcula multiplicando ingresos del 2024 ( a ), por el IPC ( b ) y se obtiene el Incremento por IPC ( c ). Para poder calcular el % de cobertura ( f ), se obtiene de dividir el ingreso total 2025 ( d ) entre el Costo 2025 ( e ).

La estimación de Ingresos del Arbitrio de Parques y Jardines, para el periodo 2025, varía de S/ 5,037,903.22 Soles, en el 2024 a S/ 5,143,699.19 Soles, con un porcentaje de participación del 98.05%.

**5.4 SERENAZGO**

El nivel de ingresos por el servicio de Serenazgo alcanza el 97.33 % del ingreso estimado para el ejercicio 2025.

**Cuadro N° 12**

**INGRESOS ESTIMADOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO PERIODO 2025**

**Cobertura del Costo del Servicio de Serenazgo 2025**

Ingreso 2024 ( a )	IPC Acum. Enero- Agosto 2024 % ( b )	Incremento por IPC ( c ) = ( a ) * ( b )	Ingresos 2025 ( d ) = ( a ) + ( c )	Costo 2025 ( e )	% cobertura ( f ) = ( d ) / ( e )
10,704,359.94	2.10	224,791.56	10,929,151.50	11,228,071.70	97.33%

La estimación de Ingresos del Arbitrio de Serenazgo, para el periodo 2025, se calcula multiplicando el ingreso del 2024 ( a ), por el IPC ( b ) y se obtiene el Incremento por IPC ( c ). y finalmente se obtiene el Ingreso total 2025 ( d ) sumando el ingreso total ( a ) más el ingreso con IPC ( c ). Para poder calcular el % de cobertura ( f ), se obtiene de dividir el ingreso total 2025 ( d ) entre el Costo 2025 ( e ).

La estimación de Ingresos del Arbitrio de Serenazgo, para el periodo 2025, varía de S/ 10,704,359.94 Soles, en el 2024, a S/ 11,228,071.70 Soles, para el periodo 2025, con un porcentaje de participación del 97.33%.



**6. RESUMEN GENERAL DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS**

Como se puede apreciar en el Cuadro N° 13, el nivel de ingresos por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo alcanza el 97.03% del ingreso estimado para el ejercicio 2025.

**Cuadro N° 13****COBERTURA DEL COSTO DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO 2025**

Servicios	Monto Anual (S/)			% Cobertura
	Costos 2025	Ingresos 2025	Diferencia	Ingresos / Costo
	[1]	[2]	[3]=[1]-[2]	[4]=[2]/[1]
Barrido de Calles	3,049,042.62	2,839,342.54	209,700.09	93.12%
Residuos Sólidos	5,367,900.89	5,239,020.01	128,880.88	97.60%
Parques y Jardines	5,246,210.65	5,143,699.19	102,511.46	98.05%
Serenazgo	11,228,071.70	10,929,151.50	298,920.20	97.34%
<b>Total</b>	<b>24,891,225.87</b>	<b>24,151,213.24</b>	<b>740,012.63</b>	<b>97.03%</b>

